

SECRETARIA

EDICTO

**La suscrita Auxiliar Administrativo (e) de la Oficina de Control
Disciplinario Interno**

HACE SABER

Que en el Proceso Disciplinario **PD- 022-2020**, se profirió auto fechado el seis (06) de marzo de 2020; en el que dispone: **APERTURAR INDAGACION PRELIMINAR** y en su resuelve se Ordenó:

Primero. Abrir **Indagación Preliminar** dentro del **Proceso Disciplinario N°. 22-2020** contra el señor **ANTONIO FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ**, Rector Institución Educativa Colegio Agropecuario la Fortuna de Barrancabermeja al momento de los hechos, a efectos de establecer o descartar presunto incumplimiento de deberes, por irregularidades en sus funciones como Rector de la Institución Educativa Colegio Agropecuario La Fortuna, de acuerdo con lo dispuesto en la parte considerativa de esta decisión.

Segundo. Notificar la presente decisión al señor **ANTONIO FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 91 ley ibídem).

De igual manera, si lo considera puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (artículo 102 ley ibídem).

En caso de que no pudieren notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

Tercero. Informar al señor **ANTONIO FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ**, que en atención al derecho que le asiste de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, podrá ser oído en diligencia de Versión Libre (**Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia**), en las instalaciones de este despacho, ubicado en la calle 48 No. 21^a-15, barrio Colombia, de esta ciudad, la cual se programa para el **día veintitrés (23) de abril 2020 a las 2:30 p.m.**

Cuarto. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

4.1. Oficiar a la Secretaría de Educación de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, con el fin de que se sirva remitir la siguiente información relacionada con el señor **ANTONIO FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ**, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación:

- 4.1.1. Copia documento de identificación.
- 4.1.2. Dirección de residencia actualizada.
- 4.1.3. Teléfonos residencia.
- 4.1.4. Numero teléfono móvil.
- 4.1.5. Correo Institucional del funcionario.
- 4.1.6. Cargo actual.
- 4.1.7. Dependencia donde labora.
- 4.1.8. Correo Institucional de la Dependencia donde labora actualmente.
- 4.1.9. Copia de los actos de nombramiento y posesión y/o contrato individual de trabajo, según sea el caso.
- 4.1.10. Manual de funciones correspondiente al cargo que ocupa.

4.2. Citar a la señora **CARMEN SOFIA RUEDA PEÑA** para diligencia de Ampliación y Ratificación de la queja en las instalaciones de este Despacho, ubicado en la calle 48 No. 21^a-15, barrio Colombia, de esta ciudad, el día **veintiuno (21) de abril a las 2:30 p.m.**, quien podrá ser ubicada en el Teléfono Móvil: 316-619-7590 y al Correo Electrónico: carmensita117500@hotmail.com.

4.3. Citar a la señora **YANETH ACEVEDO ARDILA** para diligencia de Ampliación y Ratificación de la queja en las instalaciones de este Despacho, ubicado en la calle 48 No. 21^a-15, barrio Colombia, de esta ciudad, el día **veintiuno (21) de abril a las 4:30 p.m.**, quien podrá ser ubicada en el Teléfono Móvil: 316-619-7590 y al Correo Electrónico: carmensita117500@hotmail.com.



4.4. Citar a la señora **EDITH FONSECA CADENA** para diligencia de Ampliación y Ratificación de la queja en las instalaciones de este Despacho, ubicado en la calle 48 No. 21^a-15, barrio Colombia, de esta ciudad, el día **veintidós (22) de abril a las 2:30 p.m.**, quien podrá ser ubicada en el Teléfono Móvil: 316-619-7590 y al Correo Electrónico: carmensita117500@hotmail.com.

Quinto. Comunicar la presente decisión al CAP de la Procuraduría General de la Nación, conforme lo ordenado en la Resolución No. 346 del 3 de octubre de 2002, y a la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Sexto. Por Secretaría, librense las comunicaciones correspondientes.

NOTA. Se pone de presente que si bien el oficio CDI-0436-2020, entregado vía correo electrónico el 16 de marzo de 2020, este Despacho mediante la Resolución N°. 001 del 18 marzo de 2020 ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de esta oficina en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, medida que se mantuvo hasta el 01 de julio de 2020 mediante Resolución N. °009 de julio 16 de 2020; A través de la Resolución N°. 010 del 01 de julio de 2020 se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del día dos (2) de julio de 2020.

Mediante Resolución N°. 011 del 21 de agosto de 2020, se adoptó la decisión de publicar en la página web de la Alcaldía Distrital (<https://www.barrancabermeja.gov.co/control-interno-disciplinario>) los estados, edictos y autos de citación a audiencia por el procedimiento verbal,

Para notificar al señor **ANTONIO FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ**, se fija el presente edicto hoy treinta y uno (31) de agosto de 2020, a las siete (07) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002. (CDU)


NANCY R. CARDOZO Ú.
Aux. Adtvo (e)